CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 649
Expedido a los **12** días del mes de Junio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200808	SERVIC	Actual	Servicio de Vigilancia	117,551,617

	TOTAL:	**117,551,617**
SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26649	**Contrato No:**	
A Nombre De: SEGURIDAD META LTDA		
N.I.T.: 901.195.807	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIJA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO PARA PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN		

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

NUMERO DE CONTRATO:	160-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS DEL CONTRATISTA	SEGURIDAD META LTDA, identificada con NIT 901195807-1, representada legalmente por JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.326
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.**
VALOR	**CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE ($117.551.617)**
VIGENCIA	Desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026
DEPENDENCIA	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APOYO A SUPERVISION	LIDER INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 649 del 12/06/2026 y CRP 649 del 12/06/2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.326, representante legal de **SEGURIDAD META LTDA**, identificada con NIT 901195807-1, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio

Vigilado Supersalud

del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON o .2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. La institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994). 5. Que, para la efectiva prestación de los servicios de salud, la ESE debe garantizar condiciones mínimas de seguridad para el personal de la salud, pacientes, acompañantes y en general para los bienes que hacen parte de la institución. 6. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia desarrollando actividades de vigilancia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 7. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.". PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: 1) Realizar actividades propias de vigilancia durante las 24 horas del día y durante el plazo del contrato a la sede de la principal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON. 2) Ejecutar acciones propias del control de ingreso y salida del personal adscrito a la planta de cargos de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y de los usuarios que ingresan a las instalaciones de la entidad, como revisión de bolsos, maletas, bolsas, registro de equipos de cómputo, control de visitantes a los usuarios hospitalizados. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE ($117.551.617). TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en

Vigilado Supersalud

forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios: **a) Especificas:** 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2) Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.3) Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicadas legalmente las frecuencias que utilice. 4) Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. 5) Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio, de conformidad con las resoluciones 2596 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Vigilantes · Resoluciones 2597 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Escoltas · Resoluciones 2598 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004Tripulantes · Resoluciones 2599 de 2003· y 665 de 2004 Manejadores Caninos · Resoluciones 2600 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Operadores, Técnicos y Supervisores de medios tecnológicos. 6) Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de EL CONTRATANTE. 7) Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad en las condiciones ofertadas. 9) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad objeto de

Vigilado Supersalud

este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. 10) Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE a través del supervisor. 12) Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 13) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.14) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. 15) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 16) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18) Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando EL CONTRATANTE lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando EL CONTRATANTE, así lo exija. 19) Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17. 20) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas. 21) Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. 22) Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal. 23) Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato. **b) Generales:** 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a

Vigilado Supersalud

los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E Hospital San Juan de Dios: 1. Una póliza de cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis (6) meses. 2. Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los servicios contratados durante la vigencia del contrato y tres (03)

Vigilado Supersalud

años más. 3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el plazo de cobertura será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con el apoyo del LIDER DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de

Vigilado Supersalud

cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL**

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	CARRERA 19 B Nro. 18 - 72 BRR CANTARRANA 1, Villavicencio, correo electrónico: seguridadmetaltda@gmail.com, celular 3212568467

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 26 de junio de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Sonsón

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JORGE HELIODORO CASTAÑEDA V
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		11-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 649

Expedido a los **12** días del mes de **Junio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIJA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO PARA PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200808	93121	Actual	Servicio de Vigilancia	117,551,617

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**117,551,617**
SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

MUNICIPIO	SONSON – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DEPENDENCIA RESPONSABLE	INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
APOYO SUPERVISIÓN	LIDER INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA
FECHA	10 DE junio DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se encuentra dentro del PAA 92121700
CONTRATO PARA CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo No. 040 del 14 de septiembre de 1994 del Concejo Municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Que a través del Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, aprueba el manual de contratación.
4. Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Sonsón aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 018 del 28 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en el giro normal de la prestación y cumplimiento de su objeto misional necesita garantizar la seguridad en sus instalaciones, tanto a los usuarios que acuden al servicio prestado por ella como al personal asistencial, administrativo, su infraestructura física, bienes y patrimonio; por tal razón y atendiendo que dentro de su planta de personal no cuenta con personal idóneo para tal fin, con el entrenamiento y adiestramiento para realizar la actividad de seguridad y vigilancia y ante la imperiosa necesidad de no ver perturbado su normal funcionamiento como entidad, se hace necesario contratar una persona Jurídica que cumpla con lo estipulado en la Ley 356 de 1994 y cuente con licencia que lo habilite para prestar dicho servicio.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994). Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. (Artículo 8 del Decreto 356 de 1994).

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. (Parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 365 de 1994).

La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales. (Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012).

- Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

11. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994. Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

- Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

- Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

- Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Que, para la efectiva prestación de los servicios de salud, la ESE debe garantizar condiciones mínimas de seguridad para el personal de la salud, pacientes, acompañantes y en general para los bienes que hacen parte de la institución. Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas y a través de radios de comunicación conectados a la red de apoyo.

Que se requiere garantizar la prestación de estos servicios para el año 2025, razón por la cual fue realizado por el área responsable del proceso un estudio de mercado a fin de terminar un proveedor idóneo para la prestación de estos servicios.

Una vez revisada la propuesta se concluye que, los servicios ofrecidos se ajustan a las necesidades de la ESE, el valor ofertado resulta objetivo de acuerdo con el presupuesto previsto, cumple con la capacidad jurídica e idoneidad para la prestación del servicio requerido, siendo factores suficientes para darle continuidad a los servicios del proveedor. La presente necesidad contractual y sus documentos fueron sometidos a consideración del Gerente, el cual aprueba su contratación en razón a que se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y son servicios indispensables para el funcionamiento de la ESE.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

ESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA, de conformidad con la propuesta presentada.

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será el siguiente: 1) Realizar actividades propias de vigilancia durante las 24 horas del día y durante el plazo del contrato a la sede de la principal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON. 2) Ejecutar acciones propias del control de ingreso y salida del personal adscrito a la planta de cargos de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y de los usuarios que ingresan a las instalaciones de la entidad, como revisión de bolsos, maletas, bolsas, registro de equipos de cómputo, control de visitantes a los usuarios hospitalizados.

ITEM	LAPSO	CANTIDAD	MESES	DIAS	VR UNITARIO	AIU	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
SERVICIO DE SEGURIDAD 24 HORAS SIN ARMAS DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026	1	0,46	14	$ 7.904330,00	$ 790.433.00	$ 150.182	$8.844.945.00	$117.551.617.00
	DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	1	5,54	166	$97.147.160.00	$9.714.716.00	$1.845.796	$108.707.672.00	
		1	6	180					$117.551.617.00

4.2 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2) Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.3) Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicadas legalmente las frecuencias que utilice. 4) Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. 5) Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio, de conformidad con las resoluciones 2596 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Vigilantes · Resoluciones 2597 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Escoltas · Resoluciones 2598 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004Tripulantes · Resoluciones 2599 de 2003 y 665 de 2004 Manejadores Caninos · Resoluciones 2600 de 2003, 540 de 2004 y 665 de 2004 Operadores, Técnicos y Supervisores de medios tecnológicos. 6) Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de EL CONTRATANTE. 7) Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8) Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad en las condiciones ofertadas. 9) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta. 10) Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE a través del supervisor. 12) Garantizar la calidad de la prestación del servicio. 13) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.14) Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes. 15) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 16) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18) Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando EL CONTRATANTE lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando EL CONTRATANTE, así lo exija. 19) Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17. 20) EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas. 21) Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. 22) Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal. 23) Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato.

B. GENERALES: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales). 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E Hospital San Juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 2. Solicitar al CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 3. Verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la propuesta comercial presentada. 4. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten servicios inicialmente no cotizados o adicionales. 5. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 6. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo No. 031 del 15 de diciembre de 2025, se adoptó el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, en su CAPITULO 10. ART 46 - CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa procede en los siguientes casos ... (...) 46.1 CAUSALES CONTRATCION DIRECTA Numeral 2 - 3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y 17. Contratos de vigilancia privada." Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	
Idoneidad	x
Calidad	x
Garantía	
Cotizaciones	
Plazo pago	
Otros	

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO	**CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE ($117.551.617)**

El presupuesto se estima con base en los precios del mercado y con referencia del contrato celebrado por la E.S.E. en el año 2025.

8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA)

Asignación del riesgo Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado

Estimación del riesgo A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos. El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de estos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	Nº	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	x	20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**10%**	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes y seis meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO		**10%**	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA		**10%**	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA		**20%**	Un amparo igual a la duración del contrato y dos años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	x	**10%**	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	x	**200SMMLV**	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más.

10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar (cuando se requiera)
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente o de la persona natural.
5. Copia de la liberta militar o del certificado de situación militar.
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, entidad consultante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:
- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.

13. Registro Único Tributario actualizado.
14. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II, a través de la página https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7
15. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

EXPERIENCIA:

Será verificada a través del objeto social y actividades comerciales registradas en el registro mercantil.

Se acredita la experiencia a través de la capacidad jurídica para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, licencia de funcionamiento nacional vigente, siendo la actividad económica registrada por el contratista, adicional a la verificación de contratos anteriores con la ESE para satisfacer esta necesidad contractual.

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) meses.
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de SONSON. ANTIOQUIA.

FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días.
IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES	La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas: **CONCEPTO** / **PORCENTAJE** Estampilla pro-hospital: 1,0 Estampilla pro-cultura: 1,5 Estampilla pro-adulto mayor: 4,0 Estampilla pro-deporte: 1,2 ICA: 1,0 Estampilla pro-justicia familiar: 2,0 Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.
SUPERVISOR:	Subdirección administrativa y financiera.
APOYO A SUPERVISION:	Líder infraestructura y logística

FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	VO. BO. ORDENADOR DEL GASTO
LIDER INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	GERENTE
Fecha 10 06 2026	Fecha 10 06 2026	Fecha 10 06 2026
ELABORO	REVISÓ	APROBO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ACTA DE EVALUACION DE PÓLIZAS

En Sonsón - Antioquia el 30 de junio de 2026 se procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en fase de legalización del Contrato de prestación de servicios Nro. 160 de 2026. Los documentos aportados y el criterio evaluativo se expresan en el siguiente cuadro:

Nro. Contrato: 160 de 2026

Objeto: ESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.

Contratista: **SEGURIDAD META LTDA**, identificada con NIT 901195807-1, representada legalmente por JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.326

ITEM	Nº POLIZA	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO
Cumplimiento Del Contrato	21-45-101517394	$23.510.323.40	Desde 01/07/2026 Hasta 01/07/2027	SI
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnización De Personal	21-45-101517394	$11.755.161.70	Desde 01/01/2026 Hasta 30/06/2029	SI
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual	21-40-101277196	$350.181.000	Desde 01/07/2026 Hasta 01/07/2027	SI

Por lo tanto, SE APRUEBAN las pólizas presentadas por el contratista para legalizar el CONTRATO referenciado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Sonsón- Antioquia, el 30 de junio de 2026.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigilado Supersalud

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101517394	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	01	07	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD META LTDA		NIT: 901.195.807-1
DIRECCIÓN: CR 32 NRO. 11 - 22 BRR LA ESPERANZA	CIUDAD: VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO: 3112789119

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO.		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		NIT: 890.980.003-5
DIRECCIÓN: CALLE 16 NRO. 7-151 SECTOR LA	CIUDAD: SONSON, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 8691225
ADICIONAL.		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA PROCEDENTES DEL CONTRATO NUMERO: 160-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACION CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMAS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION USUARIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/07/2026	01/07/2027	$23,510,323.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/07/2026	31/12/2029	$11,755,161.70

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****217,615.00	$ *******8,000.00	$ ******42,866.00	$ **********268,482.00	$ *******35,265,485.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRUPO SER CONSULTORES DE SEGUROS LT	204989	100 00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-45-101517394

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101517394	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	01	07	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD META LTDA		NIT: 901.195.807-1
DIRECCIÓN: CR 32 NRO. 11 - 22 BRR LA ESPERANZA	CIUDAD: VILLAVICENCIO, META	TELÉFONO: 3112789119

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		NIT: 890.980.003-5
DIRECCIÓN: CALLE 16 NRO. 7-151 SECTOR LA	CIUDAD: SONSON, ANTIOQUIA	TELÉFONO 8691225

ADICIONAL

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO (No aplica para transferencias)

Banco de Bogotá — Seguros del Estado. Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****217,615.00	$ *******8,000.00	$ ******42,866.00	$ **********268,482.00	$ *******35,265,485.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRUPO SER CONSULTORES DE SEGUROS LT	204989	100 00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11005142174016 (3900) 000000268482 (96) 20270701

REFERENCIA PAGO: 11005142174016

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101277196	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	01	07	2026	00:00	01	07	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD META LTDA	NIT: 901.195.807-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 32 NRO. 11 - 22 BRR LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO, META	3112789119

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NIT: 890.980.003-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 16 NRO. 7-151 SECTOR LA	SONSON, ANTIOQUIA	8691225

BENEFICIARIO: 890980003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS O BIENES DE TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO: 160-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON PADIOS DE COMUNICACION CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMAS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION USUARIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/07/2026	01/07/2027	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,400,724.00	$ ******20,000.00	$ *****269,937.00	$ *********1,690,661.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRUPO SER CONSULTORES DE SEGUROS LT	204989	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101277196

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101277196	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2026	01	07	2026	00:00	01	07	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	SEGURIDAD META LTDA	NIT: 901.195.807-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 32 NRO. 11 - 22 BRR LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO, META	3112789119

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NIT: 890.980.003-5

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 16 NRO. 7-151 SECTOR LA	SONSON, ANTIOQUIA	8691225

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB · pse · VISA · CORRESPONSALES BANCARIOS · Supermercado Inter · éxito · MOVIRED · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO HABILITADO PARA SUSCRIPTORES

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,400,724.00	$ ******20,000.00	$ *****269,937.00	$ *********1,690,661.00	$ ******350,181.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRUPO SER CONSULTORES DE SEGUROS LT	204989	100 00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11005142173516 (3900) 000001690661 (96) 20260731

REFERENCIA PAGO: 1100514217351-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 160-2026

Fecha:	01	de	JULIO	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Sonsón como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	160- 2026
Objeto del contrato es: ESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.	
Dependencia:	INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA
Supervisor:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Apoyo Supervisión:	LÍDER INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA
Contratista:	**SEGURIDAD META LTDA**, identificada con **NIT 901195807-1**, representada legalmente por **JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.337.326**
Valor del contrato:	CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE ($117.551.617)
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	

CONSIDERANDO:

En el municipio de Sonsón – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ,** en calidad de gerente y representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en calidad de **SUPERVISOR,** y **JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO,** quien actúa en representación de **SEGURIDAD META LTDA,**

Vigilado Supersalud

identificada con NIT **901195807-1** y en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Sonsón - Antioquia, el 01 de julio de 2026.

Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Sonsón

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO
Contratista

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.		01-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

Sonsón 01 de julio de 2026

Señores
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ASUNTO: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

NUMERO DE CONTRATO: 160-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA).
NIT: 890980003-5.

DATOS DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD META LTDA, identificada con NIT 901195807-1, representada legalmente por JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.326

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: ESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.

VALOR: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE **($117.551.617)**

VIGENCIA: 6 MESES

PLAZO: DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SUPERVISIÓN: Subdirección administrativa y financiera. Con el apoyo a la supervisión del líder de Infraestructura y Logística

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CDP 649 del 12/06/2026 y CRP 649 del 12/06/2026

Le informo que usted ha sido designada para realizar la supervisión en la ejecución del **CONTRATO No 160-2026** suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Vigilado Supersalud

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN y **SEGURIDAD META LTDA,** representada legalmente por **JORGE HELIODORO CASTAÑEDA VAQUERO**, consistente en **ESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE CONTRIBUYAN A LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN USUARIA.,** con un plazo de 6 meses.

Se le entrega copia de los documentos de la etapa pre contractual y contractual.

Queda bajo su responsabilidad supervisar su correcta ejecución y cumplimiento.

Cordialmente,

Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios Sonsón

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios

Recibió

SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor

Vigilado Supersalud

Hospital de Sonsón 890980003-5	SOLICITUD NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o MISIONALES	CÓDIGO:	FR-GJC-GC-005
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	28 04 2026
		PÁGINA	1
		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

DEPENDENCIA	Subdirección Administrativa	**FECHA DE SOLICITUD**	11/06/2026
SOLICITANTE	MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO		
CARGO	Subdirectora Administrativa (E)		
REFERENCIA	Suscripción de contrato iniciando el 1 de julio y terminando el 31 de diciembre de 2026		
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO	El presente documento tiene como finalidad suscribir contrato con el objeto **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIJA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO PARA PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista		
JUSTIFICACIÓN	Se requiere contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FIJA CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CONECTADOS A LA RED DE APOYO PARA PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. iniciando el 1 de julio y terminando el 31 de diciembre de 2026. Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en el giro normal de la prestación y cumplimiento de su objeto misional necesita garantizar la seguridad en sus instalaciones, tanto a los usuarios que acuden al servicio prestado por ella como al personal asistencial, administrativo, su infraestructura física, bienes y patrimonio; por tal razón y atendiendo que dentro de su planta de personal no cuenta con personal idóneo para tal fin, con el entrenamiento y adiestramiento para realizar la actividad de seguridad y vigilancia y ante la imperiosa necesidad de no ver perturbado su normal funcionamiento como entidad, se hace necesario contratar una persona Jurídica que cumpla con lo estipulado en la Ley 356 de 1994 y cuente con licencia que lo habilite para prestar dicho servicio. El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994). Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. (Artículo 8 del Decreto 356 de 1994). Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de		

Vigilado Supersalud

	vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos: - Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional. Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia. Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. (Parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 365 de 1994). La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales. (Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012). - Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas. - De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994. Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son: - Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado. - Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado. - Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos. Que, para la efectiva prestación de los servicios de salud, la ESE debe garantizar condiciones mínimas de seguridad para el personal de la salud, pacientes, acompañantes y en general para los bienes que hacen parte de la institución. Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas y a través de radios de comunicación conectados a la red de apoyo. Que se requiere garantizar la prestación de estos servicios para el segundo semestre del año 2026, razón por la cual fue realizado por el área responsable del proceso un estudio de mercado a fin de terminar un proveedor idóneo para la prestación de estos servicios. Una vez revisada la propuesta se concluye que, los servicios ofrecidos se ajustan a las necesidades de la ESE, el valor ofertado resulta objetivo de acuerdo con el presupuesto previsto, cumple con la capacidad jurídica e idoneidad para la prestación del servicio requerido, siendo factores suficientes para darle continuidad a los servicios del proveedor. La presente necesidad contractual y sus documentos fueron sometidos a consideración del Gerente, el cual aprueba su contratación en

Vigilado SuperSalud

	razón a que se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y son servicios indispensables para el funcionamiento de la ESE.		
FORMA DE PAGO:	Mensual	**PLAZO**	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR APROXIMADO	**CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C. ($ 117.551.617)**		
FIRMA SOLICITANTE		**AUTORIZADO POR**	
Observaciones			

Vigilado Supersalud